

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 107-2017/SBN

San Isidro, 26 de diciembre de 2017

VISTOS:

El Informe N° 207-2017/SBN-DNR-SDNC de fecha 14 de diciembre de 2017, emitido por la Subdirección de Normas y Capacitación; que cuenta con la conformidad del Memorando N° 0710-2017/SBN-DNR de fecha 18 de diciembre de 2017, de la Dirección de Normas y Registro; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, la Ley citada en el considerando anterior, a través del literal b) del numeral 14.1 del artículo 14, concordante con el literal a) del numeral 9.1 del artículo 9 de su Reglamento, indica que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE, tiene la función y atribución exclusiva de expedir directivas o disposiciones legales en materia de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales, siendo de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades que conforman el SNBE;

Que, asimismo, el artículo 24 de la Ley N° 29151, dispone que los funcionarios y servidores encargados de las actividades relativas a la gestión de bienes estatales que, en razón de sus funciones, intervienen directamente en la aplicación de la mencionada Ley, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, las normas emitidas por el Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE y las normas que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, deben ser profesionales y técnicos debidamente certificados, que reúnan como mínimo los requisitos que se detallan en el mencionado artículo, autorizando asimismo, a la SBN, establecer el procedimiento de certificación mediante directiva;

Que, el procedimiento de certificación está regulado por la Directiva N° 003-2015/SBN denominada "Procedimientos para la Capacitación y Certificación de Profesionales y Técnicos en la Gestión de Bienes Estatales", aprobada con la Resolución N° 077-2015/SBN de fecha 26 de noviembre de 2015, en cuya Primera Disposición Transitoria dispuso que la exigencia de la certificación contenida en el artículo 24 de la Ley N° 29151, para los profesionales y técnicos que intervienen directamente en la sustentación



de los procedimientos de adquisición, administración, disposición y supervisión de bienes estatales en el marco de las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE, operará a partir del 1 de enero de 2017;

Que, posteriormente, a través del artículo 1 de la Resolución N° 100-2016/SBN de fecha 20 de diciembre de 2016, se amplió a partir del 1 de enero de 2018, el plazo de exigencia de certificación dispuesta en la Primera Disposición Transitoria de la Directiva N° 003-2015/SBN;



Que, la Subdirección de Normas y Capacitación con el Informe N° 207-2017/SBN-DNR-SDNC de fecha 14 de diciembre de 2017, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Normas y Registro a través del Memorando N° 0710-2017/SBN-DNR de fecha 18 de diciembre de 2017, expresa que la Subdirección de Registro y Catastro ha informado la consolidación de la lista preliminar de entidades que conforman el SNBE, siendo un total de 2993 entidades, sin embargo sólo 156 entidades cuentan con profesionales y técnicos certificados; de otro lado, el órgano proponente expresa que la mayor parte de las entidades públicas no cuentan con profesionales y técnicos certificados, lo cual debilitaría la sustentación de los procedimientos de la gestión de la propiedad estatal, por lo que es justificable la urgencia de la acreditación de los profesionales y técnicos, a fin de que se amplíe el plazo hasta el 01 de enero de 2019, tiempo que permitirá a los operadores de los bienes del Estado cumplir con los requisitos establecidos en la norma y presentarse en las convocatorias para el procedimiento de certificación que se realicen;



Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con el Informe Especial N° 1582-2017/SBN-OPP-JAAC de fecha 20 de diciembre de 2017, concluye que "(...) el proyecto de modificación de la Primera Disposición Transitoria de la Directiva N° 003-2015/SBN (...), presentado y sustentado por la DNR, se encuentra conforme, por lo que se emite opinión favorable para la continuación del trámite pertinente.";



Que, considerando las razones antes expuestas, a efectos que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales cuenten con profesionales y técnicos encargados de las actividades relativas a la gestión de bienes estatales, certificados por la Subdirección de Normas y Capacitación, conforme lo dispone el artículo 24 de la Ley N° 29151, es necesario fijar a partir del 1 de enero de 2019, como nuevo plazo que disponga la exigencia de dicha certificación. En tal sentido, este plazo modificará el previsto en el artículo 1 de la Resolución N° 100-2016/SBN, que a su vez cambió el dispuesto en la Primera Disposición Transitoria de la Directiva N° 003-2015/SBN, denominada "Procedimientos para la Capacitación y Certificación de Profesionales y Técnicos en la Gestión de Bienes Estatales", aprobada por la Resolución N° 077-2015/SBN;

Con los visados de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Dirección de Normas y Registro; y,



De conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; el literal a) del numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA; y en uso de las atribuciones previstas en los literales b) y r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar a partir del 1 de enero de 2019, como nuevo plazo que dispone la exigencia de certificación contenida en el artículo 24 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 107-2017/SBN

Artículo 2.- El plazo fijado en el artículo precedente, modifica el previsto en el artículo 1 de la Resolución N° 100-2016/SBN, que a su vez cambió el dispuesto en la Primera Disposición Transitoria de la Directiva N° 003-2015/SBN, denominada "Procedimientos para la Capacitación y Certificación de Profesionales y Técnicos en la Gestión de Bienes Estatales", aprobada por la Resolución N° 077-2015/SBN.

Artículo 3.- Difundir la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe), en la misma fecha de publicación que en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.


ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES